414

duzia, Con tanto que para despacharos este titulo en buestra Cabeza
no aya Interbenido Venta Supuesta, ni dadole en Empeño ni pres
zedido Arrendamiento alguno, ni que tenga a Su propietario del
dho oficio, como Viudas y Menores, Renta alguna sobre el que es con
forme a lo dispuesto por las leyes de los mis Reinos, las que mando se ejecu
ten y guarden Inbiolablemente sin que se puedan alterar ni Ino
bar de lo en ellas Contenido. Dada en Madrid a Veinte y Cinco de
Nobiembre de mill y ochenta a = Yo el Rey = Yo D. Juan Tesan
y Monjaraz Sr. del Reino Señor la hize escriuir por su mandado =
Registrada, D. Joseph Belez = Teniente de Canciller mayor: Dn. Jo
seph Belez = Juan, obispo de Abila = Dn. D. Garzia de Medrano =
D. Pedro Gil de alfaro

Y por la Ciudad Entendido el dho Rl. titulo, lo tomaron en sus manos
el Sr. Teniente de Corregidor, y D. Juan Garzia Campero Regidor y
decano deste Ayuntamiento, y obedezieron con el respecto deuido, y acor
do se guarde y cumpla como S. M. lo manda, y se reciba al
uso y exercizio de Regidor perpetuo desta Ciudad al dho D. Joseph Mar
tin y el Juramento y solemnidad acostumbrado, y para ello entro
en este Ayuntamiento, y hauiendo entrado, y echo el Juramento
y solemnidad acostumbrado, se admitio al uso y exercizio de dho
oficio y dio la Posesion del

El Sr. D. Sebastian del Hoyo Rexo. ya que toco la diputacion de los
meses de Henero y Febrero deste año, la Redio en el Sr. D. Pedro Fr.
Rat: y por la Ciudad Entendido lo aprobo =

[illegible] Coord.

Fran.co Perez

Juan de [illegible]